

EL LICENCIADO ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ Y SU INFLUENCIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Óscar CUEVAS MURILLO*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La Guerra de Reforma, la intervención francesa y la república restaurada; episodios nacionales que marcaron la vida de Andrés Molina Enríquez.* III. *Vida y obra del licenciado Molina.* IV. *Liberal por convicción pero crítico consumado.* V. *Toda la experiencia intelectual y de vida de Molina a la Constitución.* VI. *Reflexiones finales.*

I. INTRODUCCIÓN

A cien años de la vigencia de la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917, no son pocas las instituciones que a manera de actividades conmemorativas organizaron eventos de muy diversa naturaleza, esto si nos atenemos a los contenidos presentes en sus partes dogmática y orgánica, y desde luego al conjunto de acontecimientos que le dieron origen. Sin embargo, dadas las actuales condiciones de vida de los mexicanos, resultado, entre otros factores, del abandono del proyecto original de nación que nos legó el Constituyente de 1916-1917, se exige, al lado de las ceremonias oficiales, las exposiciones, los actos solemnes, las funciones de teatro y las verbenas populares, donde la algarabía de los asistentes únicamente aparece como el breve espacio para olvidar que México se encuentra sumido en la más seria inseguridad de sus bienes y persona, en la inflación asfixiante, en el desempleo criminal, en la pobreza extrema, en la pérdida de la soberanía nacional, que también se aproveche el momento para reflexionar críticamente el porvenir.

* Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

En los últimos treinta años so pretexto de que el *dejar hacer-dejar pasar* era el principio, que renovado permitiría a las naciones reactivar su capitalismo, México abrió sus fronteras para permitir la entrada extranjera de capitales, de empresas, de mercancías y de servicios; inició un proceso de reprivatización de la tierra y del aprovechamiento de los recursos naturales. En suma, concluyó con el desmantelamiento de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, del sistema financiero, de la industria y del sector agrícola. Para complicar aún más la situación, cuando todo parecía indicar que el país continuaría por ese sendero indefinidamente a pesar de lo obsoleto que probaron ser las medidas, sucesos acaecidos en 2016 y primeras semanas de 2017, sorprendieron a propios y extraños, cuando un hombre de pensamiento conservador, sin amplia formación cultural, racista y enemigo declarado de México y los mexicanos, llega a la presidencia de los Estados Unidos. Esto no tendría significado alguno, si éste no hubiera declarado y luego actuado de inmediato para hacer valer sus facultades ejecutivas: acordó cerrar la frontera con México para obligar a nuestro país a pagar la construcción de un muro impenetrable, imponer altos aranceles a las exportaciones, prohibir las inversiones de los norteamericanos en territorio nacional y una larga lista de medidas con consciente intención de provocar mayores agravios para los mexicanos; resulta que sin saberlo, el nuevo presidente está marcando la pauta para regresar o cuando menos repensar por necesidad en el desarrollo basado en un manejo nacional de los recursos naturales y humanos existentes.

Ahora más que nunca se hace necesario reflexionar en la nación y su territorio, en el nacionalismo bien intencionado y progresista, en el estado participativo, en la propiedad originaria y en el dominio eminente de los recursos naturales por parte de la nación mexicana; en la defensa de la soberanía y en la recuperación de los derechos sociales, elementos todos incluidos en el proyecto original de la Constitución del 5 de febrero de 1917 y convertidos en los principios básicos con que los gobiernos posrevolucionarios delinearon el nuevo proyecto de nación; esto es, el modelo de organización social que quedó plasmado en sus partes dogmática y orgánica. Ahora más que nunca emerge como indispensable releer para reflexionar críticamente a los grandes ideólogos de la Revolución mexicana y de la propia Constitución.

En este trabajo se estudia la vida y obra de uno de los ideólogos más importantes de la Revolución mexicana: el licenciado Andrés Molina Enríquez, un hombre que desde las cenizas del liberalismo mexicano decimonónico propuso soluciones a los grandes problemas nacionales presentes

durante la dictadura del general Porfirio Díaz. Se trata de un personaje que considerándose así mismo sociólogo de profesión debido a la influencia del positivismo spenceriano y de las corrientes evolucionistas de inspiración darwiniana, no únicamente evaluó la realidad nacional desde una perspectiva jurídica, sino también desde el punto de vista de sus contradicciones sociales; no fue ajeno a la pobreza de los pueblos indígenas, a las largas jornadas laborales de los peones en las haciendas agrícolas o ganaderas, a la contrastante riqueza de los propietarios de los latifundios con respecto a sus labradores, y, para decirlo con palabras extraídas de su obra fundamental *Los grandes problemas nacionales*, de los problemas de la propiedad, del crédito territorial, de la irrigación, de la población y de la política nacional.

Considerado por muchos profuso en sus escritos, denso en sus planteamientos jurídicos y sociológicos, funcionario público de segundo plano sin compromiso en la etapa armada de la Revolución mexicana, abogado de causas disímbolas y sociólogo convencido —más que jurista— de lo conveniente y definitivo para explicar los enormes problemas del progreso de México, basado en un manejo de conceptos raciales y evolucionistas del positivismo del siglo XIX —el mestizaje como el elemento distintivo de la sociedad mexicana—, Andrés Molina Enríquez, no obstante, debe ser estudiado; afortunadamente aún aquellos que le cuestionaron alguna parte de sus planteamientos, entendieron sabiamente que es un referente indispensable para explicar el origen de la Revolución mexicana y para comprender mejor los contenidos de la Constitución de Querétaro.

Convenientemente los más nunca pusieron en duda sus trascendentales aportaciones, seguros de que los planteamientos y propuestas de solución al atraso social, político y económico de México, argumentados esencialmente en *Los grandes problemas nacionales*, quedaron contenidos en la Constitución, particularmente en el artículo 27 constitucional; estos dieron una fisonomía especial a la Constitución, a la vida política y social nacional, y perfilaron un proyecto de nación en el que la propiedad de la tierra advirtió un fuerte carácter social, no por nada lo llamarón con justa razón “el verdadero precursor de la revolución agraria en México” y el personaje que “fue para la revolución agrarista, lo que don José María Luis Mora fue para la revolución de la reforma”.¹

¹ Cabrera, Luis, “Andrés Molina Enríquez”, *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, v. I, enero-marzo de 1953, pp. 3 y 4.

II. LA GUERRA DE REFORMA, LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y LA REPÚBLICA RESTAURADA; EPISODIOS NACIONALES QUE MARCARON LA VIDA DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ

La dictadura de Antonio López de Santa Anna logró confrontar de forma irreconciliable las posturas políticas e ideológicas de mediados del siglo XIX que ya se venían manifestando desde los albores del surgimiento de la nación mexicana, al provocar que los actores más representativos de los grupos conservadores, siempre relacionados con la esfera del poder, antepusieran con especial perseverancia la idea de modernizar a México a través de la organización de un gobierno monárquico y una sociedad corporativa, a la propuesta de los grupos liberales, puros y moderados, de lograr la tan añorada modernización, constituyendo una república representativa, federal y popular, esbozada desde que se alcanzó la independencia y materializada en la Constitución de 1824 (artículo 1o.); México en esta segunda traza tenía el reto de dejar atrás su pasado colonial para construir un futuro con una organización política y social acorde a las naciones más modernas de la época.

En efecto, el grupo liberal tenía como experiencia cercana la democracia norteamericana y en el imaginario de la nueva República se encontraba un rechazo evidente a todo lo que se asemejara a la organización económica, política y social del virreinato: no cabían ningún tipo de monarquía, las corporaciones o los fueros, y, como consecuencia, los hombres de Estado y muchos de los más importantes pensadores de la época plantearon la urgencia de implementar medidas drásticas, pero apegadas a la añeja idea de modernizar al país, llevando a cabo una política desamortizadora de los bienes de la corporación civil o eclesiástica; el clero, los ayuntamientos y aún los pueblos de comunidad quedaron sujetos a ese ideario liberal pensado para construir un Estado fuerte a través de un conjunto de reformas legislativas y la creación de inéditas instituciones administrativas y judiciales que insertaran al país, como lo describe don Daniel Cosío Villegas en la órbita de las naciones occidentales que habían alcanzado la libertad política y hacían del crecimiento material su única preocupación.²

² Cosío Villegas, Daniel, *Historia moderna de México. La república restaurada. La vida política*, México, Ed. Hermes, p. 47. Sobre el ideal de modernización de los liberales, véanse las ideas de Lerdo y Ocampo respecto a las leyes de desamortización en Justo Sierra, Juárez, *su obra y su tiempo*, México, UNAM, 1972, pp. 168 y 169. Justo Sierra recuerda como Lerdo y Ocampo están convencidos de su implementación pero disienten en cuanto al momento oportuno para hacerlo, dudan sobre si debe ser durante la guerra o una vez concluida. También da cuenta de que el referente de la conveniencia de una política desamortiza-

Santa Anna había logrado imponer su poder aterrorizando a la nación — entre tantas tropelías su gobierno publicó un bando contra los que murmuraran contra la autoridad, censuraran sus disposiciones o publicaran malas noticias— con lo que provocó que nadie se opusiera a su voluntad. Fueron los cacicazgos locales los que frente a las agresiones para su sometimiento, lograron cohesionarse para confrontarlo. En el sur de México, en la región que ocupan actualmente los estados de Guerrero, Michoacán, sur de México, Morelos y Oaxaca, el liberal Juan Álvarez pudo crear un sólido cacicazgo, gracias a su prestigioso pasado como insurgente del ejército de José María Morelos, luego de Vicente Guerrero y como combatiente de las intervenciones francesa y norteamericana. Todo fue una de tantas decisiones impositivas de Santa Anna para que con el tiempo encontrara por fin una respuesta hostil.

Desconfiado como lo fue, celoso y temeroso del cacicazgo de Juan Álvarez, Santa Anna envió su ejército a la región con el propósito de debilitarlo y aún destituirlo de su cargo de gobernador del estado de Guerrero; luego de destituir a los suyos de puestos clave, a Florencio Villarreal de la comandancia de la Costa Chica y a Ignacio Comonfort de la administración de la aduana de Acapulco en octubre de 1853, se desató la debacle: Juan Álvarez decidió levantarse en armas contra lo que declaradamente consideraba una dictadura y, a instancia suya, el coronel Florencio Villarreal proclamó en Ayutla, en marzo de 1854, un plan revolucionario que tomó su nombre de esta ciudad. Esta cruenta guerra civil que luego dio paso a la segunda intervención francesa son la antesala real de la modernización de México, la que inicia según la acertada óptica de Cosío Villegas, en 1867 —justo un año antes del nacimiento de don Andrés Molina— con la restauración de la República y se prolonga hasta 1911 en que la Revolución mexicana extingue la dictadura del general Porfirio Díaz.³

No hay mexicano nacido en el siglo XIX que no quedara marcado por este convulsionado proceso de consolidación de la nación mexicana, las gestas de los liberales y las instituciones que fueron creadas se convirtieron en el referente del quehacer político, económico y social de las generaciones de hombres que como actores de su tiempo se insertaron en la vida nacional; hubo hombres que inspiraron su acción en el cúmulo de principios sentados por aquellos y todavía personajes que buscaron su reconocimiento

dora fue el éxito que tuvo en Francia al llevar la riqueza rural a una gran masa de pequeños propietarios.

³ *Ibidem*, p. 16.

declarándose figuras determinantes del triunfo de la Guerra de Tres años o de la intervención. El mismo licenciado Molina tendrá tiempo durante su madurez intelectual de reflexionar en sus escritos los resultados de las reformas legislativas y, en particular, la obra de Benito Juárez no sin agregarle los planteamientos teórico-sociológicos florecientes durante la dictadura del general Porfirio Díaz.⁴

Es a mediados de ese agitado siglo XIX cuando se da el casamiento de don Anastasio Molina en segundas nupcias con doña Francisca Enríquez, y es de esa relación de la que verá la luz el hijo pródigo de Jilotepec, un pueblo del Estado de México, Andrés Molina Enríquez, justo cuando la Guerra de Tres Años y la Intervención Francesa quedaban atrás; sus padres debieron ser testigos de tan cruentos acontecimientos, primero los desacuerdos, muerte y desolación entre mexicanos y después sometimiento a un ejército imperial. Fueron vertiginosos los episodios nacionales que se suscitaron después del movimiento del Plan de Ayutla, pero debieron dejar huella indeleble entre quienes estuvieron presentes y en las generaciones que interconectadas con aquellas le siguieron: don Andrés Molina Enríquez es uno de ellos.

Iniciado el movimiento de Ayutla, éste logró mantenerse vivo debido a la geografía de la región, pues, la protección de las montañas del sur y el acceso al mar que ofrecía Acapulco fueron, sin duda, dos elementos favorecedores. Sin embargo, lo que faltaba era dinero y el general Comonfort viajó a los Estados Unidos para conseguirlo sin éxito, otros factores políticos son los que le permitieron ganar más tiempo, en 1855 estalló un movimiento moderado en el Bajío, seguido de otro intento monárquico en San

⁴ Molina siempre tuvo presente lo extraordinario que fue para la modernización de México todo el proceso encabezado por Benito Juárez, que dio como resultado las reformas liberales, más cuando cree que fue así porque la revolución iniciada desde el Plan de Ayutla representó perfectamente los intereses de los mestizos, pero no dudó en cuestionar muchos de sus resultados, especialmente los que determinaron la estructura de la tenencia de la tierra que se fue construyendo hasta llegar al periodo de gobierno del general Díaz, al no alcanzar entre otros objetivos el de fraccionar los latifundios. Véase Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Era, 1983, pp. 112-123. En otros escritos manifestó con toda claridad el hecho de que la reforma liberal en la historia de México desde la Independencia era el acontecimiento más relevante porque: “Todos los demás se encadenan y eslabonan a través de los siglos, en creciente complicación y complejidad, hasta el momento en que vivimos, en el cual se ven todos los factores que la determinaron, marcando los aspectos principales del difícilísimo problema del porvenir nacional”. Molina Enríquez, Andrés, “Juárez y la reforma”, en Molina Enríquez, Álvaro (prólogo y selección), *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez*, Toluca, Estado de México, Gobierno del Estado de México-Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 2007, pp. 79-81.

Luis Potosí que pretendía poner a Agustín de Iturbide hijo en el trono de un nuevo imperio. Esto provocó la coalición de liberales puros y moderados, y el regreso de esa pujante generación de expatriados que luego determinaría con mucho el rumbo de la historia nacional, y, en el campo de las ideas, el pensamiento de generaciones futuras que como el licenciado Molina no dudaron en apropiársela para agregarla al cúmulo de las nuevas corrientes evolucionistas o positivistas, ya durante la dictadura del general Porfirio Díaz, ya durante los tiempos de la Revolución mexicana, especialmente al momento de su participación en la redacción de la Constitución de 1917, en donde es posible aseverar que adelantándose a su tiempo pasó de concebir un liberalismo donde la propiedad es un derecho natural inamovible —una idea típica de las concepciones ilustradas—, a uno en el que evoluciona para dar satisfacción, desde un punto de vista finalísimo a los requerimientos y demandas del interés general previsto en su concepto de nación.

Santa Anna huye del país el 17 de agosto de 1855. El 16 de septiembre los liberales ocupan la capital, el 14 de octubre una junta de representantes estatales elige como presidente provisional a Juan Álvarez, éste de inmediato forma su gabinete con el selecto grupo de liberales puros que ya destacaban en los complejos asunto de la vida nacional: Melchor Ocampo, Benito Juárez, Ponciano Arriaga y Guillermo Prieto, hombres que de inmediato dejaron ver el nuevo proyecto de nación. Con premura dieron inicio a las tan ansiadas reformas, al promulgarse la Ley Juárez el 23 de noviembre de 1855 (Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios), que convertía a los hombres en iguales ante la ley y suprimía los fueros militar y eclesiástico —los tribunales eclesiásticos y militares ya no podrían encargarse de los individuos que no pertenecieran a su corporación—; por supuesto que la respuesta hostil de la Iglesia no se hizo esperar.

Juan Álvarez renuncia a la presidencia el 11 de diciembre siendo relevado por el moderado Ignacio Comonfort, quien de inmediato sustituye el gabinete con hombres del grupo liberal moderado. Con todo, al salir a combatir el movimiento conservador de Puebla levantado en nombre de la religión y de los fueros, al vencerlo no dudó en imponerle un castigo ejemplar expropiándole los bienes al obispado de Puebla. También promulgó dos leyes más para continuar las reformas: la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856 (Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México), que desamortizaba las fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas, y la Ley Iglesias del 11 de abril de 1857 (Ley de Obvenciones Parroquiales), que regulaba

el cobro de derechos parroquiales a los pobres. Como era de esperarse, las leyes fueron repudiadas por el arzobispo de México y después de él por casi todos los representantes de la Iglesia en el país, que las consideraron una agresión flagrante a los intereses de ésta y de la fe.

Faltaba el soporte de toda la estructura legal prevista para fortalecer el proyecto republicano. Efectuadas las elecciones, el Congreso Constituyente se reunió el 14 de febrero de 1856 y a pesar de que la mayoría era moderada, los puros lograron hacer valer su dominio en los debates, cuestión que se expresó principalmente en lo relativo a la educación y la tolerancia de cultos. La Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857 al final no resultó lo radical que se esperaba, pero reconoció un importante conjunto de derechos fundamentales: enunciados como derechos del hombre, reconoció la libertad de educación y de trabajo; la libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito, de propiedad; la igualdad de todos ante la ley, y la garantía de no ser detenido más de tres días sin justificación. También ratificaba la soberanía del pueblo constituido en República representativa, democrática y federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; dividía el gobierno en tres poderes: el Legislativo unicameral como poder dominante, el Ejecutivo y el Judicial. La Constitución al igual que las primeras reformas legislativas fueron severamente cuestionadas, no únicamente por la autoridad superior eclesiástica mexicana y sus subordinados, el papa Pío Nono, según lo cuenta Ralfh Roeder, biógrafo de don Benito Juárez, condenó la Constitución en consistorio secreto, la declaró írrita tres meses antes de su promulgación y colocó a la cabeza de un catálogo de atentados contra la fe a las Leyes de Reforma.⁵

El proceso electoral dio a Ignacio Comonfort el triunfo, por lo que se convirtió en el presidente de México, no obstante sin recursos y sin que dieran frutos las reformas legislativas; especialmente con la venta de bienes eclesiásticos, los problemas financieros del Estado fueron mayúsculos; la Ley Lerdo había producido magros resultados por las facilidades de pago, los descuentos y la aceptación de pagos con bonos de deuda, carentes de valor, para empeorar la situación, la referida ley que había sido diseñada para que los bienes favorecieran a los arrendatarios, por sus escrúpulos o de plano su falta de recursos, dieron cause para que otros especuladores se los apropiaran. En su obra fundamental *Los grandes problemas nacionales* de 1909, un Andrés Molina Enríquez maduro intelectualmente dedicará buen número de páginas para explicar el fracaso en cuanto a sus objetivos y las

⁵ Roeder, Ralph, *Juárez y su México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 223.

consecuencias desfavorables que acarreó a las finanzas del Estado, particularmente a los ayuntamientos.

Al final, el pacto plasmado en la Constitución resultó con mayores conflictos para la anhelada conducción pacífica y modernización de México. Ésta, a pesar de lo moderada que resultó, dejó descontentos a los conservadores y resultó insuficiente para los puros, situación que hizo flaquear a muchos políticos y favoreció la posición de Benito Juárez, quien, por la firmeza de sus convicciones constitucionales, se mostró dispuesto a jugarse todo por la ley fundamental y a insistir con el avance de las reformas —la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos se promulgó desde Veracruz en 1859—. Fueron momentos de gran zozobra, liberales y conservadores jugaron sus cartas tratando de conseguir recursos comprometiendo territorialmente a México, el país volvió a mostrar sus fracturas, unos estados resultaron afectos al bando conservador y otros al liberal, pero finalmente en la confrontación, luego de las batallas de Silao y Calpulalpan, el triunfo favoreció a los liberales, Juárez hizo su entrada triunfal el 11 de enero de 1861, mas lejos estaba la posibilidad de una paz duradera. Los conservadores aprovechando los compromisos pendientes e incumplidos al suspender la deuda externa con los gobiernos británico, francés y español, provocaron, luego de complejas negociaciones, el repliegue de británicos y españoles, y la determinación de Francia de intervenir a México con el propósito de imponer un emperador extranjero. La lucha fue cruenta, sin embargo, los liberales lograron sellar la victoria con el fusilamiento de Maximiliano y el regreso de Juárez a la Ciudad de México el 16 de julio de 1867, con esto quedaba restaurada la República.⁶

Don Andrés en 1905 todavía aseguraba de todos estos sucesos que:

...la verdad es que sólo a partir del Plan de Ayutla, creemos que existe para nosotros la responsabilidad de los sucesos nacionales. Del Plan de Ayutla derivamos en la actualidad, la legitimidad de nuestros gobiernos, los méritos de nuestra existencia social y los títulos de nuestra civilización. Lo consideramos como punto de partida de nuestra nacionalidad, y lo fue en efectivo.⁷

⁶ Sobre un recuento ágil de la reforma, la intervención y la república restaurada, véase Zoraida Vázquez, Josefina, “De la independencia a la consolidación de la república”, en Escalante Gonzalbo, Pablo, *Nueva historia mínima de México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 137. Desde la óptica conservadora véase también Portilla, Anselmo de la (facsimil), *México en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, México, INEHRM-Gobierno del Estado de Puebla, 1987.

⁷ Molina Enríquez, Andrés, *Juárez y la reforma...*, cit., p. 79.

La reforma dice: “Consecuencia directa del Plan de Ayutla, fue el movimiento político y social indispensable para asegurar la existencia de esa nacionalidad. Juárez fue la personalidad necesaria para hacer triunfar la Reforma”.⁸ Y remata diciendo que las reformas marcaron en la historia de nuestro país el gran ascenso de los mestizos, esa clase desheredada hasta entonces y que para él era la llamada a conducir los destinos de México como elemento político dominante.

III. VIDA Y OBRA DEL LICENCIADO MOLINA

Andrés Molina Enríquez, abogado de profesión desde los años de madurez hasta que la muerte lo sorprendió cuando el cardenismo era una realidad en México, se concibió a sí mismo no únicamente como un hombre que creció en el marco de la construcción liberal de esta nación, sino como uno que al igual que aquellos contra viento y marea impuso sus ideales en bien de la patria; hasta solía comparar, sin ánimo de presunción como él lo decía, sus esfuerzos intelectuales con los de aquellos. Expresaba en 1911 desde la penitenciaría de México que:

...en la memorable Guerra de Tres Años el triunfo no se debió a la dirección del gabinete de Juárez, ni a las victorias de González Ortega, sino a las derrotas de Degollado. La obra de este hombre ilustre, fue la más señaladamente genial, porque mantuvo a todo trance el estado de guerra durante el tiempo que Miramón ocupó la capital de la República, y con ello, a la vez que daba pasto constante a la energía liberal para evitar sus desmayos, impidió a Miramón consolidar su gobierno, y entregarse al solo cuidado de destruir el gobierno de Juárez que a la sazón funcionaba en Veracruz.⁹

Equiparando su esfuerzo con aquellos, el que para ese momento de la revolución maderista le había dado como suerte la cárcel, manifestaba que:

En el trabajo de hacer la transformación social y económica del país, para crear una nacionalidad orgánica, grande y fuerte, rica y dichosa, por medio de reformas de muy distinta naturaleza, pero entre las cuales tendrán que ser las más importantes las agrarias, mi obra personal se parece a la de Degollado. En efecto, desde hace veinte años, poco más o menos, en que inicié la obra in-

⁸ *Idem.*

⁹ Molina Enríquez, Andrés, “Las derrotas de Degollado” (contestación al folleto del licenciado Wistano Luis Orozco; anexo), en Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 454.

mena de la susodicha transformación, hasta el momento en que estas líneas escribo, he llamado a todos los combates, he luchado en todos los puntos, he usado todas las armas, y he luchado en todos, contra las fuerzas, contra las personas y contra los ideales, de los grupos sociales que he considerado como enemigos, por ser contrarios a la transformación de referencia.¹⁰

Y concluía en este sentido diciendo:

Confieso sin rubor, que en la mayor parte de las batallas que he librado, el derrotado he sido yo, pero así y todo he logrado llamar la atención general, hacia los problemas que la repetida transformación entraña y enfrentar resueltamente al país con esos problemas. Si otros méritos no logro hacer, para merecer de mis conciudadanos el título de patriota, creo que ése cuando menos, me deberá ser reconocido en justicia. Y no aspiro a más porque creo, que yo como Degollado, no recibiré de mis contemporáneos mientras viva otra recompensa que la prisión que ya sufro, y que la indiferencia y el olvido que más adelante sufriré.¹¹

Tales son las palabras de un hombre que por sostener sus ideales padece los muros de una penitencia en la Ciudad de México.

Ciertamente, Andrés Molina Enríquez es un hombre forjado al calor de los acontecimientos de su tiempo. Distintos autores han aportado muchos datos para describir su vida y su obra, pero por la realidad política, económica y social adversa que México padece en la actualidad, se hace indispensable retomar y reflexionar las aportaciones de intelectuales tan trascendentes como las de este ilustre pensador, porque hoy como en el pasado los contenidos de *Los grandes problemas nacionales* emergen de nueva cuenta como aquellos que deben ser atendidos y resueltos con apremio. La Constitución ya no representa más el proyecto de nación ideado por el Constituyente de Querétaro y entre otros grandes problemas, la tenencia de la tierra y su desafortunada distribución provocan su abandono, el descuido del sector rural y la vida miserable de millones de trabajadores del campo ofenden, amén de lo delicado que representa para el desarrollo de México la presencia de un Estado débil e ineficaz en todos los ámbitos de su competencia.

La información más sobresalientes de la vida y obra de Andrés Molina Enríquez la han proporcionado principalmente Renato Molina Enríquez,¹²

¹⁰ *Ibidem*, p. 454.

¹¹ *Ibidem*, p. 454.

¹² Molina Enríquez, Renato, "Prólogo", en Molina Enríquez, Álvaro (prólogo y selección), *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez...*, cit., p. 15.

Arnaldo Córdova,¹³ James L. Hamon y Stephen R. Niblo,¹⁴ Agustín Basave¹⁵ y Jane-Dale Lloyd,¹⁶ aunque estas y las demás biografías en lo general se han sustentado en los testimonios proporcionados por Renato Molina. Así, se cuenta que la historia de este insigne mexicano empezó en el ocaso del primer tercio de ese convulso siglo XIX, en algún lugar de la agreste región otomí en el corazón de México, precisamente dentro de la zona que denominó en su obra primordial como de los cereales, cuando preocupado por los problemas de la mala distribución de la tierra imaginaba formas de propiedad más justas, es ahí donde empezó a gestarse el destino de quien habría de nacer tres décadas después. Todo comienza por el casamiento entre un criollo y una india a pesar de las contradicciones culturales y de los valores cristianos, porque en la norma indiana estaba permitido desde tiempos de los reyes católicos este tipo de matrimonios, los que jamás dejaron de realizarse porque el mestizaje se integró como parte de una necesidad aparejada al largo proceso de conquista y colonización. Se trató del entrelazamiento de la sangre que tanto habría de pesar en la conciencia de uno de los nietos de ese matrimonio, pues para éste los mestizos siempre fueron imaginados como la clase llamada a gobernar y a tener el destino de México en sus manos.

Los abuelos, dice Basave, fueron el señor Enríquez, propietario de un servicio de diligencias en Jilotepec —se intuye que en situación de pobreza no se encontraban, eso sí, se dedicaron a un oficio bastante complicado en medio de un país con revueltas constantes y la presencia de salteadores que aprovechando esa situación asolaban la región por todas partes—, de origen aragonés y quizá sefardita y la señora De la Cabrera, descrita como otomí de sangre pura. Ambos engendraron a Francisca, quien a su vez se casó con Anastasio, hijo del capitán de guarnición de Veracruz de ascendencia antillana llamado Agapito Molina. La secuela de este enlace es por demás interesante: don Juan Ignacio Enríquez y su señora se oponían al casorio de su hija Francisca con Anastasio, hombre con una profesión a la que no muchos podían acceder, abogado jalapeño que de secretario de un ministro de la Suprema Corte se había convertido en notario público de Jilotepec, buen

¹³ Córdova, Arnaldo, “Prólogo”, en Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 21.

¹⁴ Hamon, James L. y Niblo, Stephen R., *Precursores de la revolución agraria en México*, México, Secretaría de Educación Pública-Setentas, 1975, p. 13.

¹⁵ Basave Benítez, Agustín, *México mestizo. Análisis del nacionalismo mexicano en torno a la mestizofilia de Andrés Molina Enríquez*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 42.

¹⁶ Lloyd, Jane-Dale, *Cuatro cuestiones de la cuestión agraria decimonónica*, México, Universidad Iberoamericana, 1977, p. 105.

partido podría interpretarse para la época, pero no fue interpretado así por los padres. La razón era tal vez la juventud de la muchacha, quien se hallaba recluida en el Colegio de las Niñas en la Ciudad de México, y el hecho de que para su pretendiente —catorce años mayor que ella— aquéllas serían sus segundas nupcias. Así, Francisca con actitud muy común entre los enamorados de la época, tuvo que escapar del Colegio para provocar, contra la voluntad de sus padres, su matrimonio con Anastasio. La pareja se salió con la suya y de su unión nacieron los Molina Enríquez: Everardo, Agustín, Cristina, Élodía y aquel cuya existencia marcaron indeleblemente los mismos abuelos que de algún modo trataron de impedirla.¹⁷

Poco conocido por su nombre completo, Andrés Eligió de la Luz fue el nombre que en el acta de nacimiento pusieron al hijo legítimo, nacido a las 11 de la noche del 30 de noviembre de 1868 en la tierra de su linaje materno. Tanto el sitio como la región de su nacimiento representaron con el tiempo los espacios rurales de donde recuperó y nutrió sus preocupaciones intelectuales. Jiloltepec es una población rural de la zona norte del estado de México, el escenario de este su pueblo natal, otrora importante centro ceremonial de toltecas y otomíes, tuvo efectivamente mucho que ver con esa imagen de Molina del México indio-mestizo y de la idea de la dura explotación de que fueron objeto. Contaba con 8,255 habitantes en 1867, en su mayoría campesinos indígenas, al momento del porfiriato Jiloltepec y sus alrededores, por esa composición social, fueron en efecto el lugar idóneo para palpar las injusticias cometidas por los terratenientes criollos. Y aunque los Enríquez llegaron a tener posesiones entre las que se encontraba la hacienda de Doxichó, fue, sin duda, la tradición liberal-progresista del resto de sus antepasados, entre los que se encontraban un gobernador juarista, un guerrillero republicano y, más cercanamente, un director del Instituto de Toluca, lo que seguramente dejó a Andrés inmune a la mentalidad casi siempre conservadora de los latifundistas. Su infancia y adolescencia, no obstante, transcurrieron en el seno de una familia de clase media, porque pese a provenir de estirpe ilustre se vio en la necesidad de obtener una beca para que él pudiera estudiar, lo cual se encuentra documentado por certificación del jefe político de Jiloltepec que provenía de una familia pobre, por lo que no tenía con qué financiar su educación; salta de inmediato la idea de que fueron su méritos propios, o bien la influencia de su padre lo que le permitió estudiar en el ahora reconocido Instituto Científico y Literario de Toluca.¹⁸

¹⁷ Basave Benítez, Agustín, *op cit*, p. 42.

¹⁸ *Ibidem*, p. 43.

El ingreso al Instituto es, desde el punto de vista intelectual, otro de los grandes momentos en la vida del ilustre hijo de Jilotepec, todos sus biógrafos coinciden en que es el momento de contacto con el pensamiento liberal y de su contraste con el conservadurismo imperante, pero sobretodo de su iniciación en las corrientes evolucionistas encabezadas por Darwin y positivistas inspiradas por Spencer, ambas corrientes presentes en su basto quehacer periodístico y en su obra sociológica fundamental *Los grandes problemas nacionales*, de hecho fueron con las que concluyó su rediseñada versión del liberalismo imperante al manifestar la necesidad ineludible de satisfacer los reclamos sociales, principalmente de los trabajadores del campo. Si bien es Lorenzo de Zabala el fundador del Instituto, como maestros de fuerte tradición liberal figuraron Ignacio Ramírez el Nigromante e Ignacio Manuel Altamirano, personajes que desde el periodismo, su profesión o la acción política quedaron atados al liberalismo radical durante el gran periodo a reformar, y, como discípulos, personajes que iniciadas las primeras décadas del siglo XX serían, como él, parte fundamental de la historia nacional: Jesús Urueta, Francisco Olaguibel y Jorge Vera Estañol. Fue, asimismo, durante su estancia en el Instituto donde inició sus primeros trabajos como profesional; graduado como abogado en 1901, aunque con una breve interrupción de sus estudios para respaldar a su padre enfermo en la notaría que atendía en Jilotepec, pudo impartir sus primeras cátedras de derecho, y fue allí donde en la última década del siglo XIX contrajo nupcias con doña Eloísa Rodea Miranda, con quien procreó dos hijos: Andrés Augusto Napoleón y José Dolores Renato.¹⁹

Después de la obtención de su título de abogado y habiendo adquirido experiencia en la notaría, dio paso a una significativa carrera judicial, misma que combinó con un intenso trabajo periodístico; lo primero le dio el contacto con las vejaciones padecidas por los indígenas en las disputas judiciales derivadas de la propiedad de sus tierras, y lo segundo, el medio para externar críticamente el origen de estos y muchos otros de los que él consideró como grandes problemas nacionales. Logró reconocimiento a su trabajo profesional al desempeñarse como juez de primera instancia en Tlalnepantla donde se cree inició su amistad con Luis Cabrera, figura decisiva en su vida pública durante los años convulsos de la Revolución mexicana, y aún mucho después, además de Jilotepec, también ocupó car-

¹⁹ *Ibidem*, p. 44. Molina Enríquez, Renato, "Prólogo", en Molina Enríquez, Álvaro (prólogo y selección), *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez...*, cit., p. 16; Córdova, Arnaldo, "Prólogo", en Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 22.

gos dentro del Poder Judicial en El Oro, Sultepec, Tenancigo, Otumba y Tenango. El reconocimiento académico no llegó, sino hasta publicado su primer libro en 1906, al que tituló *La Reforma y Juárez*, en atención a que lo presentó dentro del certamen literario el año anterior a su publicación ante una comisión nacional responsable de conmemorar ni más ni menos que el nacimiento de uno de los más importantes hombres responsables de liderar la tan añorada modernización de México y el restablecimiento de la República: el licenciado Benito Pablo Juárez García; gracias al éxito de ese libro, Genaro García lo invitó a integrarse al Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía como profesor de etnología en 1907, donde encontró el más perdurable y entrañable refugio de su vida intelectual, pues, salvo por breves momentos, es el espacio del que ya no se alejaría más que por fugaces y generalmente infortunados momentos, y donde igualmente debió dejar huella de su pensamiento en alumnos suyos de la talla del reconocido arqueólogo Manuel Gamio.²⁰

Siempre observador del régimen porfirista entendió como muchos otros la urgencia de una transición política pacífica, aunque ya en tiempos de la revolución entendió y declaró que la distribución equitativa de la tierra sólo podía ser por medios violentos. Eligió dar su apoyo a Bernardo Reyes como posible sucesor del general Porfirio Díaz, sus esfuerzos empeñados en esta empresa le valieron el soporte del general Bernardo para la publicación en 1909 de la obra que le daría nombre y lo incrustaría en los más importantes debates sobre el futuro de la nación que trajo consigo la Revolución mexicana: *Los grandes problemas nacionales*. Como se sabe, Bernardo Reyes y sus seguidores fueron duramente reducidos por el general Díaz, de modo que Molina como otros reyestas terminó sumándose y promoviendo la postulación de Ramón Corral a través del único medio que sabía usar perfectamente: la publicación de artículos en el periódico *El Tiempo*, en ese momento no vio a Madero y aún a la revolución como una opción tangible para remplazar al régimen porfirista; esto no sucedió sino hasta que el levantamiento armado fue prosperando al grado de que se convirtió en un ferviente promotor del Plan de San Luis Potosí, tanto

²⁰ *Ibidem*, p. 45. Molina Enríquez, Renato, “Prólogo”, en Molina Enríquez, Álvaro (prólogo y selección), *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez...*, cit., pp. 16 y 17; Córdova, Arnaldo, “Prólogo”, en Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 22 y 23. Sobre su estancia en el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, véase Rutsch, Mechthild, *Ramón Mena y Manuel Gamio. Una mirada oblicua sobre la antropología mexicana en los años veinte del siglo pasado*, México, INHA, 2001, p. 91.

que luego de los acuerdos de la Ciudad Juárez pensó que la revolución había sido traicionada y debía actuarse en consecuencia, en 1911 proclama su Plan de Texcoco en el que reivindica las demandas sociales no atendidas por el nuevo gobierno. Muy infructuosa resultó su proclama, ya que si bien era conocido en los círculos intelectuales, en el terreno popular era prácticamente un desconocido, su detención y ulterior encarcelamiento fue inminente, pero su adhesión a la revolución ya no quedó en duda, más cuando en la penitenciaría cruzó diálogo con el general Francisco Villa y con algunos integrantes del movimiento zapatista.²¹

²¹ *Ibidem*, pp. 447 y 448. El contenido del Plan es el siguiente:

“1o. Se desconoce el Gobierno Federal que preside el señor licenciado don Francisco L. de la Barra; se desconocen, igualmente los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Territorios que actualmente funcionan; y se suspende en toda la República el orden constitucional, en sólo el funcionamiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federal y los locales de los Estados, hasta que por el pleno dominio de las fuerzas revolucionarias, se haga real y verdaderamente efectiva la paz en toda la República, y pueda asegurarse, sin peligro de trastorno alguno, la marcha de las reformas contenidas en las leyes revolucionarias que forman parte integrante de este Plan.

2o. El suscrito asumirá las funciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que quedan suspendidos hasta que se restablezca en el país el orden constitucional.

3o. El suscrito asumirá las funciones que se arroga, hasta que se forme un Consejo especial por tres de las siguientes personas: Lic. don Emilio Vázquez Gómez, Ing. don Manuel Bonilla, general don Pascual Orozco, general don Emiliano Zapata, general don Camerino Mendoza, general don Rafael Tapia, y señor don Paulino Martínez; las tres primeras personas de las mencionadas antes, que formen el Consejo susodicho, asumirán el Gobierno de la Nación, hasta que sea posible volver al orden constitucional.

4o. En caso de que el suscrito muera, tomará la jefatura del movimiento el primer jefe con mando superior, que así lo proclame: si ya está constituido el Consejo, y alguno de sus miembros muere, los dos restantes elegirán libremente al tercero, y si todos mueren, asumirá el poder la persona que elijan los revolucionarios que actúen en obediencia de este Plan.

5o. Con arreglo a este Plan, tendrán como Comandantes Militares de los Estados, Distrito Federal y Territorios, a los Jefes del Ejército Libertador que tengan el mando superior y se adhieran a dictar el Plan; en cada Entidad, por lo mismo, asumirá el indicado carácter el jefe superior, y si no lo hace desde luego, el siguiente y subsiguiente, por sus grados respectivos, y así sucesivamente hasta que recaiga en alguna persona y esta lo asuma sin vacilación.

6o. Los Comandantes Militares disolverán inmediatamente los Poderes Legislativo y Ejecutivo de las Entidades de su mando; pero no ejercerán función legislativa alguna por reservarse el suscrito para sí y para el Consejo, toda la acción legislativa de la República en tanto esté vigente este Plan.

7o. Los Comandantes Militares de los Estados procederán inmediatamente a la ejecución de las leyes que forman parte integrante de este Plan revolucionario.

8o. El suscrito asume la responsabilidad de los actos de la Nación para con las Naciones extranjeras: la Revolución de hoy en adelante cuidará de las vidas y de los intereses de los extranjeros dentro de la Nación, y ejercerá las funciones de la justicia militar, para castigar los actos de depredación que se cometan.

Al quedar en libertad, otro de esos momentos desafortunados en la vida de Andrés Molina Enríquez llegó con el golpe de Estado de Victoriano Huerta, fue invitado a integrarse en comisiones menores pero aceptó, ya para realizar proyectos legislativos, ya para contender por puestos de elección popular, no obstante, en todos los casos sin mucha trascendencia. Sin duda, el gran momento de su vida llegó con la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917, su pensamiento y obra quedó atada a los principales artículos que dieron sustento a las demandas sociales de la Revolución mexicana. Es cierto que su participación en la redacción del artículo 27 constitucional se encuentra fuera de toda duda, mas su pensamiento invade al resto del proyecto de nación contenido, especialmente en los artículos 3o. y 123.

IV. LIBERAL POR CONVICCIÓN PERO CRÍTICO CONSUMADO

Creo que el punto de partida para cualquier interpretación de la realidad imperante de un jurista decimonónico lo es el marco jurídico vigente en su momento y el acervo jurídico-cultural adquirido durante todo su proceso de formación, por eso Andrés Molina no escapa a la tentación de tener como referente las reformas liberales para reflexionar críticamente sobre el estado de la situación social, política y económica del porfiriato. Ese bagaje de conocimientos lo mantendrá activo en sus investigaciones pero modificado con el evolucionismo y el positivismo que se arraigó como concepción dominante entre los círculos intelectuales de su tiempo; buena parte de su obra escrita lo documenta, sin embargo, es especialmente en *Los grandes problemas nacionales*, en el que incluye un amplio capitulo dedicado a evaluar los resultados de las Leyes de Reforma, principalmente las dedicadas a regular la propiedad de la tierra, que fue su verdadera pasión intelectual, como preámbulo al estudio e interpretación de la realidad porfiriana.

Es a partir del estudio histórico del estado de la cuestión de la propiedad de la tierra en México lo que le permite apreciar que la primera gran

9o. Se declaran vigentes todas las leyes generales y locales hasta hoy expedidas, con excepción de las que han de constituir el personal de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de los Estados que están funcionando, quedando derogadas dichas leyes, así como las que han convocado a elecciones para la renovación de los Poderes referidos.

10. En virtud de este Plan, se dictarán todas las disposiciones complementarias de las esenciales que él contiene para la constitución del Consejo, y para que ese mismo Consejo provea a las necesidades del Gobierno de la República. Dado en Texcoco el día veintitrés de Agosto de 1911". Tomado de Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 451.

alteración que sufrió su estructura fue la causada por las leyes de desamortización y de nacionalización, por cuanto tuvieron como objeto quitar a la Iglesia sus bienes para darlos a los mestizos, es decir, a ese grupo social que interpretando su pensamiento estaba llamado a convertirse en una inmensa clase media rural. Molina deseaba que ese proceso hubiera sido cierto, directo y preciso para que tuviera las consecuencias positivas esperadas, mas no fue así porque terminaron afectando las comunidades civiles y la propiedad comunal indígena; al final, argumentaba, fueron leyes que produjeron profundas perturbaciones, las que aún estaban presentes durante el gobierno del general Porfirio Díaz y más delicado todavía ya que todas las reformas que acompañaron esas leyes nunca tocaron las tierras individuales que se encontraban en estado de verdadera amortización; es esta última una aseveración que adelanta para cuestionar la inviabilidad de las haciendas rurales como generadoras de riqueza a la nación y punto fundamental para proponer después su desmembramiento.

Sobre las leyes de desamortización se refiere a la ley de 1856 (ley Lerdo) y su reglamento (Reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda para la ejecución de la ley de 25 de junio de 1856), relativas a bienes de corporaciones, sustentado en opiniones realizadas por actores directos de las reformas para dar mayor credibilidad a su dicho, en este caso Melchor Ocampo²² decía:

...estuvieron muy lejos de haber servido para hacer la inmensa transformación de la propiedad que iniciaron... trataron de convertir a los arrendatarios de los bienes de comunidades o corporaciones, en propietarios de esos bienes, mediante la obligación de pagar una alcabala y de hacer los gastos del contrato respectivo, quedándose a reconocer el precio a interés, sin plazo fijo y a título hipotecario, sobre los mismos bienes: en el caso de que los arrendatarios no hicieran uso de sus derechos, éstos pasaban a denunciante extraños: los bienes no arrendados, debían ser enajenados en subasta pública, quedando el comprador a reconocer sobre ellos el precio de remate.²³

²² Para analizar los planteamientos de Ocampo, véase Ocampo, Melchor, *Escritos políticos*, México, INEHRM, pp. 152-163.

²³ Molina Enriquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 118. La ley en cita primordialmente establece: “Artículo 1o. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Artículo 2o. La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteútico fincas rústicas o urbanas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para

Molina para darle a sus planteamientos críticos de la leyes de desamortización mayor credibilidad, en efecto, se fundamentó en las apreciaciones de los responsables directos de llevar a cabo las reformas liberales, como es el caso de Melchor Ocampo, quien sostuvo que el régimen para gravar la operación de desamortización hasta llegar a la adjudicación de un bien fue realmente muy oneroso para la mayoría de los arrendatarios. También, que en México, podría ser ventajoso para muchos adquirir la propiedad, a pesar de las gravosas condiciones previstas en la ley, pero que sin lugar a equivocarse, aseguraba que la mayoría de los adjudicatarios de fincas urbanas adquirió por consideraciones muy diversas la propiedad, a las que derivaban de un cálculo bien entendido según sus intereses presentes. Por eso, haciendo suyas las opiniones de Ocampo que se referían a bienes urbanos expresaba que:

...si lo anterior era verdad, tratándose de las fincas urbanas, mayor razón tenía que serlo tratándose de las rústicas. Ocampo tenía razón. La desamortización, en su mayor parte, no se hizo a virtud de las ventajas concedidas por las leyes de la materia, sino a virtud de otras causas, ni se hizo, en su mayor parte también, por los arrendatarios, sino por los denunciante. En efecto, el primero y principal resultado de la desamortización, fue la desamortización de una parte de la propiedad eclesiástica rural; pero de la gran propiedad, y no por los arrendatarios, sino por los denunciante. Dadas las condiciones originales de la propiedad en nuestro país, ella ha constituido siempre una verdadera amortización, por cuanto a que los propietarios, una vez que han adquirido una heredad, han tenido hasta ahora, como hemos dicho en su oportunidad, más el interés de la vinculación por el orgullo del dominio y por la seguridad de la renta, que propósitos de verdadero aprovechamiento. Perteneciendo como pertenecía toda la propiedad raíz, a los *criollos señores*, o a la Iglesia, y resistiendo tanto aquéllos cuanto ésta toda clase de enajenaciones, la adqui-

determinar el valor de aquéllas. Artículo 3o. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Artículo 4o. Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones a varios inquilinos se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos, a aquél de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al más antiguo. Respecto de las rústicas que se hallen en el mismo caso, se adjudicará a cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Artículo 5o. Tanto las urbanas como las rústicas que no estén arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del Partido”.

sición de la propiedad, era punto menos que imposible, como no se tratara de propiedades situadas fuera y lejos de la zona fundamental de los cereales.²⁴

Tiene su propia explicación para entender la razón por la que los criollos nuevos —ese grupo de nuevos propietarios distinto del de los criollos señores y originales— y no los mestizos, fueran quienes más se aprovecharon de las Leyes de Reforma, cuando expone que éstos habían amasado fortunas vía la minería, el comercio, el contrabando o el agio privado u oficial, pero que éstos no podían dar a esos capitales la seguridad y firmeza que tiene siempre, aun en los países más agitados, la propiedad raíz; más aún cuando la propiedad de las instituciones eclesiásticas era la mejor, por el número, situación y condiciones de las fincas; viendo esa realidad fácilmente se comprende —opina— la codicia que despertó en todos los capitalistas las leyes de desamortización. No obstante esa desafortunada orientación de la reforma en materia de propiedad consecuencia de las leyes, considera que si el proceso hubiera consumido toda la propiedad eclesiástica, los ordenamientos normativos en comento hubieran logrado su objeto principal, sin la ventaja de dividir la propiedad de un modo más conveniente ni la posibilidad de que fueran adquiridas por los mestizos, sin embargo, habrían hecho —afloza el espíritu liberal a su máxima expresión— dice:

...un principio de división, siempre útil, porque permitiéndose la adjudicación de cada finca en particular, se disgregaba el haz de fincas que constituía la propiedad en conjunto de cada institución religiosa, y por lo mismo, en lugar del relativamente escaso número de instituciones religiosas propietarias, podía haber habido después, un número de propietarios considerablemente mayor. Pero como las adjudicaciones se hacían a virtud del deseo de adquirir que animaba a los *criollos nuevos*, y a virtud necesariamente de su capacidad financiera de satisfacer ese deseo, cuando éste y aquélla se saturaron, la desamortización se detuvo.²⁵

La situación fue de mayores consecuencias para lograr el tan deseado objetivo de la desamortización, al provocar en más de una ocasión que los mestizos, en su búsqueda de predios más accesibles a sus posibilidades financieras, adquirieran propiedades de los ayuntamientos y de los pueblos de la comunidad (fundo legal y ejidos) en tanto tenían ese carácter de duración perpetua e indefinida y no constituían ningún tipo de propiedad indivi-

²⁴ *Ibidem*, pp. 120 y 121.

²⁵ *Ibidem*, p. 121.

dual cuando la Secretaría de Hacienda publicó la circular del 9 de octubre de 1856.²⁶ Se suprimieron las alcabalas y se eliminaron los gastos de escrituración sobre propiedades más pequeñas cuyo valor no excediera de doscientos pesos, lo que permitió a los mestizos buscar y encontrar bienes a su alcance, más accesibles que los de la Iglesia y menos defendibles, según la óptica de Andrés Molina. Lo más malo de los efectos de esta circular dice:

...por una parte, que la exención de la alcabala y de los gastos de escritura en que consistió el aparente beneficio de la desamortización de propiedades de menos de doscientos pesos, desligó la titulación de esas propiedades de la forma común de la titulación notarial sucesiva, y dio motivo a que la circular de 9 de octubre se convirtiera en una nueva fuente de propiedad, separada del resto de la procedente también de la desamortización, por la desigualdad de titulación entre una y otra; y por otra parte, que a virtud de ser el límite de los doscientos pesos señalados para la exención referida, tan bajo, la nueva propiedad derivada de la circular de 9 de octubre, vino a constituir por separado, como acabamos de decir, una propiedad excesivamente pequeña que tuvo que colocarse al lado de la muy grande que ya era de los *criollos señores*, y de la muy grande también de la Iglesia, que ya era en parte, y que iba a ser un poco después, casi en su totalidad de los *criollos nuevos*. Esto tenía que producir y produjo para lo porvenir, tres gravísimas consecuencias: fue la primera, la de que el régimen de esa pequeña propiedad, por su misma pequeñez y su apartamiento del sistema notarial de titulación, necesariamente tuvo que ser defectuoso e irregular en lo sucesivo; fue la segunda, la de que por causa de esas condiciones del régimen de la propiedad pequeña, ésta tenía que verse, como se ha visto, privada por muchos años de los beneficios del crédito;

²⁶ Expresa la circular de referencia que: “El Excmo. señor presidente ha tenido necesidad de tomar en consideración, que se está abusando de la ignorancia de los labradores pobres, y en especial de los indígenas, para hacerles ver como opuesta a sus intereses la ley de desamortización, cuyo principal objeto fue por el contrario el de favorecer a las clases más desvalidas; a lo cual se agrega que gran parte de los arrendatarios de terrenos no han podido adjudicárselos, o bien por falta de recursos para los gastos necesarios, o bien por las trabas que les ha puesto la codicia de algunos especuladores, con la mira bien conocida de despojarlos del derecho que les concedió la ley, subrogándose en su lugar luego que pase el tiempo designado en la misma para las adjudicaciones, y del que no les han dejado gozar libremente. La ley quedaría nulificada en uno de sus principales fines, que es el de la subdivisión de la propiedad rústica si no se impidiese la consumación de hechos tan reprobados; y con tal fin, así como con el de facilitar a los necesitados la adquisición del dominio directo, dispone el Excmo. señor presidente, que todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos conforme a la base de la ley de 25 de junio, se adjudique a los respectivos arrendatarios, ya sea que lo tengan como de repartimiento, ya pertenezca a los ayuntamientos, o esté de cualquier otro modo sujeto a la desamortización, sin que se les cobre alcabala ni se les obligue a pagar derecho alguno, y sin necesidad tampoco del otorgamiento de la escritura de adjudicación”.

y fue la tercera, la de que cada día se tenía que ir haciendo, como se ha hecho efectivamente, más ancho y más hondo el abismo que separaba a la propiedad pequeña de la grande, con grave perjuicio de la población nacional...²⁷

Habría que darle crédito a estas opiniones si se considera que quien las realiza conoció de manera directa el trabajo de notario en el despacho de su padre, pero además con su formación de abogado tiene información suficiente para marcar la atención sobre los agravios a las tierras de comunidad y para introducir de manera puntual las contradicciones existentes entre la pequeña y la gran propiedad, dos cuestiones que entiende continuaron durante todo el periodo de gobierno del general Díaz y por las que al recuperarlas en sus escritos, se convierte en el principal promotor en tiempos de la Revolución mexicana de una política agraria orientada a la división de los latifundios. Molina Enríquez pudo comprender mejor los problemas de la propiedad de la tierra porque sabía y conoció de cerca la vigencia de las leyes de desamortización, y porque estuvo al tanto de que las reformas estructurales para transformar la tenencia de la tierra se fundamentaron en el artículo 27 de la Constitución de 1857.²⁸

Con respecto a las leyes de nacionalización,²⁹ Molina considera que éstas lograron corregir en mucho a las de la desamortización, porque hicieron entrar al dominio privado todos los bienes de la Iglesia, no sólo los bienes raíces, sino los capitales impuestos sobre ellos. Esto hizo que el movimiento de la propiedad, comenzado por la desamortización, se limitara a sólo los bienes eclesiásticos, con el inconveniente de que detuvieron y aún retrocedieron su proceso los demás bienes desamortizables. Cree

²⁷ Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales...*, cit., p. 124.

²⁸ “Artículo 27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinara la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que esta haya de verificarse. Ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por si bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución”.

²⁹ Estipula la referida ley: “Artículo 1o. Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que haya tenido. Artículo 2o. Una ley especial determinará la manera y forma de hacer ingresar al tesoro de la nación todos los bienes de que trata el artículo anterior. Artículo 3o. Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquiera otra”.

de acuerdo a los bienes de la Iglesia, que la desamortización se confundió con la nacionalización, circunstancia que terminó facilitando y apresurando el movimiento iniciado de la propiedad, mostrando claramente cuánto mejores fueron las leyes que hicieron la nacionalización que las que pretendieron hacer la desamortización. Son para Molina Enríquez estas leyes mejores que las de la desamortización porque:

...no impusieron alcabala, permitieron la división de las fincas, sobre todo de las urbanas, facilitaron la redención de los capitales que se quedaban a reconocer sobre las fincas nacionalizadas, favorecieron con grandes descuentos la adquisición de los capitales nacionalizados también, y pusieron en suma, más al alcance de todos, los bienes de la Iglesia, los raíces para que fueran adquiridos por cortos capitales, y los capitales para que fueran adquiridos los bienes raíces.³⁰

Sin embargo, aunque las considera mejores que las de la desamortización por cuanto permitieron ajustarse a las reglas usuales del régimen de la propiedad consistente en la escritura pública como título de adquisición, vio como inconveniente por las repercusiones jurídicas futuras el hecho de que, como en la desamortización, sobrevino en la nacionalización, que otorgándose esa escritura en rebeldía de las comunidades y corporaciones religiosas, las que solían esconder los títulos precedentes, la escritura quedó desligada de los referidos títulos, constituyendo por ese solo hecho un nuevo título de carácter primordial y fuente de propiedad superpuesta a las anteriores; una cuestión que en efecto traería una serie de conflictos por la tierra una vez promulgadas las leyes agrarias revolucionarias, no olvidar que en un primer plano la leyes agrarias de la revolución pugnaron por que se restituyeran las tierras de la comunidad que pudieran probarlo con un título primordial.

Con todas las reflexiones hechas sobre las leyes de desamortización y nacionalización, Molina críticamente considera que las reformas liberales fueron una obra incompleta y muy defectuosa, pero que a pesar de todo fueron una obra benéfica: "...porque pusieron en circulación toda la propiedad eclesiástica, una parte de la municipal, y otra parte de la comunal indígena...";³¹ porque formaron una nueva clase de intereses compuesta por los criollos nuevos y, aunque con una participación mucho menor, también con los mestizos, quienes fueron adquiriendo el carácter de clase preponderante en

³⁰ Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales... cit.*, pp. 129 y 130.

³¹ *Ibidem*, p. 130.

función a sus propios intereses de clase; finalmente porque con el hecho de que los mestizos comenzaran a ser un grupo de interés —clase de intereses como él le llama—, se pudo afianzar la nacionalidad mexicana. De haberse logrado plenamente los alcances de las reformas liberales, creyó ciegamente que los grandes problemas nacionales descritos en su obra fundamental, de los cuales el más importantes es el de la propiedad de la tierra, pudieron haber quedado resueltos, como no fue así, fue necesario abundar en ellos para sugerir nuevas formas de solución que ahora incluyeron de manera decisiva lo que podemos llamar los derechos sociales cargados de un acentuado nacionalismo.

V. TODA LA EXPERIENCIA INTELECTUAL Y DE VIDA DE MOLINA A LA CONSTITUCIÓN

En efecto, el eje para idear fórmulas de solución a los grandes problemas nacionales se encontraba, según Andrés Molina Enríquez, en corregir de manera inmediata la desigual distribución de la tierra. Lo planteó de manera muy clara un año antes del estallido de la revolución en su obra *Los grandes problemas nacionales* y lo siguió formulando a su triunfo en otros documentos, de hecho la no atención del problema agrario por Francisco León de la Barra, entendida como traición a las motivaciones del movimiento fue una de las razones por las que se atrevió a promulgar el *Plan de Texcoco* que lo llevó a la cárcel en 1911. Buena parte de la obra la dedica a explicar cómo es que el latifundio históricamente —pasando por la conquista, la independencia, las reformas liberales y el estado de la cuestión en la dictadura porfiriana—, prosperó hasta convertirse en la forma de propiedad dominante; a la argumentación insistentemente sobre su deficiente estructura y explotadora forma de la fuerza de trabajo de los peones, de lo poco rentable que significaban como negocio para generar riqueza a la nación y de la vanidad de los propietarios a quienes equipara con verdaderos señores feudales, en suma, a señalar los puntos con que ahora se describe la historia negra de la hacienda rural. Son todos estos argumentos, sustentados en un arraigado liberalismo, los que utiliza para formular una de sus más importantes aportaciones: la necesidad de promulgar leyes que permitan convertir los latifundios en una abundante pequeña propiedad.³² Y son justamente los contenidos de esta obra los que

³² *Ibidem*, pp. 152-162. Además de explicar las deficiencias de la hacienda rural, para apoyar sus tesis sobre la necesidad de desmembrarlas, realiza un amplio recorrido de la obra de Gaspar Melchor de Jovellanos, quien entre sus aportaciones destaca la recomendación al

permitieron que Andrés Molina Enríquez fuera considerado para quedar en medio de los debates del Constituyente de 1916-1917 sobre lo que sería la Constitución de 1917 y particularmente, por la naturaleza de sus escritos, del artículo 27 constitucional; Luis Cabrera inicialmente lo cita como autoridad para comprender los problemas de México en su famoso discurso “Reconstitución de los Ejidos de los Pueblos como medio de Suprimir la Esclavitud del Jornalero Mexicano”³³ en la Cámara de Diputados en 1912 y más tarde el ingeniero Pastor Rouaix, ya durante los debates, lo invita a colaborar de manera directa en la redacción del referido artículo.

No sin algunas discrepancias sobre su participación y aportaciones³⁴ con quien lo invitó a integrarse a una comisión externa del congreso, el ingeniero Pastor Rouaix, quien detalla el momento de su integración:

Nosotros (el autor de este esbozo) que todavía formábamos parte de la Comisión Nacional Agraria, como es de suponer, no conocimos el proyecto secreto del Primer Jefe Sr. Carranza, hasta que fue repartido, ya impreso a todos los Diputados, y eso merced a la confianza del Sr. Ing. Pastor Rouaix, que también era Diputado y que hasta la víspera del día de la apertura formal, había permanecido en esta capital, desempeñando sus funciones de Ministro de Fomento [por esta razón jefe de Molina]. El Sr. Ing. Rouaix nos mostró el ejemplar que le correspondía, con las debidas reservas, y entonces pudimos ver que en el Art. 27, lo relativo a los terrenos de los *pueblos*, requería correcciones fundamentales...³⁵

Incomprensible pero cierto, un funcionario público como lo era el ingeniero Rouaix también ejercía como diputado, pero independientemente a ese incidente, teniendo Molina el proyecto en sus manos rápido encuentra algunas cuestiones que conforme a sus criterios son insuficientes y debían

gobierno español colonial de desamortizar las tierras vinculadas. Véase Melchor de Jovellanos, Gaspar, *Informe de la sociedad económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar de Jovellanos*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1795.

³³ Altamirano, Graziella y Villa, Guadalupe (comps.), *La Revolución mexicana. Textos de su historia*, México, Secretaría de Educación Pública-Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 1985, t. III, p. 231.

³⁴ Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, 1a. ed. de 1945, México, 2010, pp. 128-131. El ingeniero Pastor Rouaix acepta que participó pero considera que lo que resultó en la redacción final del artículo 27 es todo menos lo que propuso Molina Enríquez.

³⁵ Molina Enríquez, Andrés, *La revolución agraria en México*, México, INEHRM, 1985, pp. 491 y 492.

ser resueltos con urgencia, por lo que tan pronto como pudo se trasladó a Querétaro, sede del Constituyente.

Ya en Querétaro se integró a la comisión externa para dar el soporte a la comisión responsable de la redacción del artículo 27 constitucional que encabezaba el ingeniero Rouaix, y de inmediato Molina mostró las graves "...consecuencias futuras que tendría el haber reducido la resolución de todo el problema agrario, a sólo la solución ejidal, indicándole [al ingeniero] algunas ideas, sobre la manera de tratar ese problema, *de un modo integral*, según nuestro criterio".³⁶

Es claro que se trata en este punto del proyecto de reformas a la Constitución de 1857, porque lo que resultó después como se sabe, fue una nueva Constitución la que partió para la redacción del artículo 27 constitucional, de un proyecto redactado por Molina Enríquez, no aceptado del todo ni por el primer jefe ni por el propio ingeniero Rouaix, sin embargo, suficiente para sentar las bases de lo que sería la redacción final. Al respecto de su proyecto observa:

El Art. 27 de nuestro proyecto primitivo, estaba formulado de un modo distinto del que fue adoptado después: afirmaba de plano, como derechos territoriales, legítimos, todos los adquiridos por título, por posesión y hasta por simple ocupación de recorrimiento, para sancionar todos los derechos positivos adquiridos hasta ahora, fueran cuales fuesen la causa y el título de la adquisición: renunciaba la Nación respecto de todas las tierras y aguas adquiridas por particulares, el *derecho de reversión* que tenía por herencia jurídica de los Reyes Españoles y por razón de su propia Soberanía; pero ejercía ese *derecho de reversión*, sobre todas las propiedades tenidas como derecho privado cuando causaban perjuicio social, como los latifundios, que de una plumada quedaban nacionalizados y vueltos al Estado, como fuente de donde salían y a donde debían volver, en su caso, todos los derechos territoriales.³⁷

Contenida en esa reflexión, una premisa comprensible tratándose de un abogado, la de la necesidad de proteger la propiedad privada muy al estilo del derecho natural, pero también aquella que Molina describe de forma innovadora como derecho de reversión, la cual no únicamente trajo consecuencias en materia de propiedad, sino, de igual forma, en otras esferas de la organización política, social y económica de México; pues aprobada la

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Ibidem*, p. 494.

redacción definitiva quedó en el artículo 27 constitucional ese derecho, al unir así:

...lo pasado con el porvenir, para el efecto de poder devolver a los Poderes Públicos, representantes de nuestra Soberanía Nacional, su derecho superior, para regular en todo nuestro territorio, los derechos de propiedad que podían tener propios y extraños, orientando el ejercicio de ese derecho superior, en el sentido de favorecer la formación y el desarrollo de los intereses propiamente populares.³⁸

Con este planteamiento, las responsabilidades del Estado representante de la nación en la conducción y manejo de la cuestión agraria y otros asuntos derivados, así como el carácter social de la propiedad, quedaron debidamente esbozados.

Es el propio Molina el que se va a encargar más tarde en su obra la *Revolución agraria en México* (1936) de resaltar lo que denomina los principales postulados del artículo 27 constitucional,³⁹ es decir, los emergentes principios rectores de la propiedad, que no son otros que lo que dejó plasmado en sus escritos, particularmente en *Los grandes problemas nacionales*. Considera que el principio fundamental del artículo 27 quedó previsto en el párrafo primero cuando dice: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”. Claramente explica, se reconoce y afirma de plano, el origen social de la propiedad que se puede tener sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, subordinando, de una vez para siempre, todos los derechos de propiedad de los particulares, a los originales y fundamentales de la nación. Sin embargo, expone que ese primario principio quedó unido a otros dos que completan su sentido, los párrafos tercero y segundo cuando expresan que:

La nación tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de

³⁸ *Ibidem*, p. 500.

³⁹ Sobre la redacción original de la Constitución véase, Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, t. V, 4a. época, núm. 30, México, 5 de febrero de 1917.

su conservación. Con ese objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura; y para evitar la destrucción de los elementos naturales, y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad... las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.⁴⁰

Ahora, argumenta para mayor comprensión de los principios, la nación, como en otro tiempo los reyes de España, tiene sobre todas las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, un derecho de origen, un derecho primordial, y de él se derivan todos los que hayan podido tener en el pasado y puedan tener en lo sucesivo los particulares, a título de propiedad privada, por lo que entendidos así los principios queda determinado que la nación representada por el Estado es la dueña primordial, a título de propiedad plena, de todas las tierras y aguas del territorio nacional. Del derecho de propiedad primordial que tiene la nación se derivan todos los que han tenido y tengan los particulares con el nombre de propiedad privada, y, en consecuencia, ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación.⁴¹

Toda la propiedad privada según estos principios quedó sometida al Estado y dentro de los derechos de éste, por lo que Molina entiende, caben perfectamente en adelante todos los sistemas específicos de propiedad privada que han existido y los demás que se establezcan en lo sucesivo. Así, hemos de aceptar, según el razonamiento de Molina, que se alude claramente a la propiedad privada, la social y la pública, y que con ello se orientó el nacimiento de un nuevo derecho: el derecho social. También el hecho de que bajo este razonamiento se comprende que para el ejercicio de semejantes derechos: "...el Estado no tiene ni debe tener, como propietario verdadero que es, ninguna limitación, salvo en los casos de expropiación, que deberá hacerse mediante el pago de una indemnización, que no se exige ya como previa, porque no se pagará por obligación jurídica, sino por justificación moral".⁴²

⁴⁰ Molina Enríquez, Andrés, *La revolución agraria...*, cit., p. 501.

⁴¹ *Idem*.

⁴² *Idem*.

VI. REFLEXIONES FINALES

Como pude verse, en la elaboración de la Constitución del 5 de febrero de 1917, la participación descrita por el propio Molina Enríquez se concentró en delimitar los conceptos y principios de la propiedad presentes en el artículo 27 constitucional. Viendo la redacción final nadie puede poner en duda su influencia ideológica, como de pronto hasta la actualidad varios lo han hecho. Ciertamente no es el único que teorizó sobre la propiedad, otros lo hicieron antes que él, pero sin ser diputado y gracias a las aportaciones realizadas en distintos medios escritos y el prestigio que se había ganado tuvo el mérito de incidir directamente en la redacción y de ser parte de los trabajos de los diputados constituyentes, ya enriqueciendo los planteamientos en debate, ya refutando algunas ideas o simplemente haciendo labor de convencimiento para finiquitar la redacción final.

Contrario al sentir del propio ingeniero Pastor Rouaix, que contradictoriamente al mismo tiempo que reconoce que el licenciado Molina legó a la Constitución sus conceptos y principios presentes en *Los grandes problemas nacionales*, resultado de toda su experiencia intelectual y de vida, también afirma que su influencia fue mínima en la redacción definitiva del artículo 27 constitucional, es de aceptarse sin vacilación, que en la Constitución:

Molina logró traslucir de forma eficaz sus concepciones jurídicas y políticas al contenido final del artículo 27; pero además... que el constituyente de Querétaro aprobó un precepto de características políticas mucho más contundentes y avanzadas de lo que algunos diputados, como es el caso del propio Rouaix, alcanzaron a percibir.⁴³

También que gracias a sus visionarias aportaciones, el referido artículo

...contiene la base de sustentación del ejercicio soberano sobre los recursos materias del territorio. Esta proposición resulta la antítesis nacionalista de la política económica del porfiriato [puede afirmarse del neoliberalismo actual], aparece como la reivindicación interna del destino nacional contra la articulación dependiente a los circuitos internacionales de acumulación de capital.⁴⁴

⁴³ Marín Díaz y Díaz, "Molina Enríquez y la Constitución heterodoxa", *Revista Alegatos*, núm. 6, mayo-agosto de 1987, pp. 30-38.

⁴⁴ *Idem*.